

**2530** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2005, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-17/05, dirigida a D. Alfredo Mora Bento.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de D. Alfredo Mora Bento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Resolución en el expediente sancionador S-17/05,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Alfredo Mora Bento la Resolución de fecha 22 de junio de 2005, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Declarar la caducidad del expediente sancionador S-65/04, al exceder del plazo de notificación del inicio del procedimiento sancionador, ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Iniciar nuevo procedimiento sancionador, conservando aquellos trámites cuyo contenido no se ve afectado por la presente declaración de caducidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Se le comunica igualmente que, a partir de ese momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1.398/1993, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente

al de su recibo, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2005.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**2531** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2005, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-18/05, dirigida a Dña. María Candelaria Fariña García y D. Salvador J. Armas Hernández, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de Dña. María Candelaria Fariña García y D. Salvador J. Armas Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador S-18/05,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. María Candelaria Fariña García y D. Salvador J. Armas Hernández, la Propuesta de Resolución de fecha 1 de julio, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Sancionar a Dña. María Candelaria Fariña García y D. Salvador J. Armas Hernández, con multa de 3.001 euros, como autores de una infracción grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, sita en el Edificio Casablanca, calle El Rosario, 44, vivienda 2º Q, La Perdoma, en el término municipal de La Orotava.”

Se le comunica igualmente que, a partir de ese momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1.398/1993, concediéndosele un